MUNICIPALIDAD DE ITÁ

Ciudad del Cántaro y la Miel

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN

Ita, 20 de enero de 2013

Ref.: Según el informe remitido por el Departamento de Desarrollo Social y Medio Ambiente, dado los últimos eventos climáticos (fuertes vientos, lluvias torrenciales, tormentas eléctricas y caídas de granizos a fines de octubre) que han causado destrozos dentro del casco urbano y zonas aledañas del distrito donde se han registrados perdidas materiales en muchos hogares, donde principalmente han sido afectadas zonas de escasos recursos (asentamientos), por tanto el ***DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE***, solicita a la ***INTENDENCIA MUNICIPAL***, tomar medidas sobre lo acontecido debido que las condiciones climáticas (Lluvias torrenciales, mucha humedad y elevada temperatura) favorecería a la proliferación de mosquitos, en especial el ***MOSQUITO TRANSMISOR DEL DENGUE***, a fin de tomar medidas preventivas y/o correctivas al respecto.----------.

Cabe mencionar que desde septiembre del año 2012 hemos iniciado en conjunto con el Hospital Distrital mingas ambientales a fin de prevenir el rebrote de esta epidemia, pero los últimos ***EVENTOS CLIMÁTICOS*** podrían favorecer a que esta enfermedad pueda instalarse y expandirse dentro del distrito.----------.

A fin de aplacar la propagación de los insectos vectores de la enfermedad mencionada, la Intendencia Municipal ha decretado como medida de urgencia varias medidas tenientes a mitigar el efecto de la epidemia dictando en ese sentido la resolución pertinente----------

Que ante la magnitud de los hechos mencionados y especificados en el informe remitido por la Dirección respectiva de esta Municipalidad, considero que se hallan plenamente configurados los hechos, a lo que dispone la Ley Orgánica para la aplicación de Contratación por Vía de Excepción, para responder de forma inmediata a la grave situación planteada, que de no darse una respuesta en la brevedad posible, el efecto esperado llegaría muy tarde poniendo en riesgo la salud de la ciudadanía Iteña---

MUNICIPALIDAD DE ITÁ Unidad Operativa de Contrataciones

Por la tanto el citado articulo 33 de la Ley 2051/03 señala que "En estos casos, la *máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo* dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de *contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las* hipótesis señaladas en los incisos e) y d) del Art. 16".----------

Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del *funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y* sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechoso no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado *la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la* responsabilidad del acto presuntamente irregular.----------

Que; el Decreto Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05 *reglamentario la ley 2051/03 en su Art. 68 casos de Excepción dispone; la convocante* estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de la Licitación Publica en los casos establecidos en el Art. 33 de la Ley, el mismo cuerpo legal Art. 73 expresa :la *urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando* fuere probada concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la Licitación Publica, si no con grave perjuicio a los interes *públicos*----------

Que; la resolución DNCP, Nº 807/2010, deroga la resolución Nº 399/2009 que *dispone la obligatoriedad de la comunicación del inicio de los procesos de* Contrataciones llevadas adelante en el marco de los supuestos de Excepción del Art. 33 inciso b) y d) de la Ley 2051/02.----------

Que, el Art. 2 de la mencionada resolución dispone que en los supuestos de contratación de excepción por vía el dictamen de fundamentación deberá contener una descripción pormenorizada de los hechos y la configuración de la causal del Art. 33 de la Ley 2051/03 que acreditan la viabilidad del procedimiento;----------

Que, conforme lo establece la Ley Nº 2051/03 modificado por la Ley 3439/07 "Contrataciones Publicas"y su Decreto Nº21909/03 y sus modificaciones según Decreto Nº 5174/05, esta dirección de Contrataciones, considera pertinente realizar el procedimiento de contratación para la ***Fumigación, Aseo y Limpieza, campaña contra el Dengue,*** ya que urge tomar medidas para evitar la propagación de dicho fenómeno que nos aqueja. Por ello es urgente realizarlo a través de la Contratación por la Vía de la Excepción, por darse los supuestos previstos en el Articulo Nº 33, incisos b) y d) de la mencionada ley.----------

ES MI DICTAMEN.

MUNICIPALIDAD DE ITÁ · Unidad Operativa de Contrataciones

Cesar Rubén Irala Caputo
Jefe de Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE ITÁ